

PUERTO VALLARTA

Secretaría General.
Pleno 525/2021.
Punto 6.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Junio de 2021.

Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Síndico Municipal
C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal
Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social
Arq. José Fernando López Márquez
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación y; Ordenamiento Territorial, que propone a este Ayuntamiento la celebración y suscripción de todos los actos jurídicos, contratos y convenios que resulten necesarios para la adquisición de la propiedad y posesión de la totalidad de la superficie afectada por vialidades públicas a la parcela 78 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole, ubicada a un costado de la Avenida Poetas de esta ciudad; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

ACUERDO Nº 515/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción IV y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Calificada de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción de todos los actos jurídicos, contratos y convenios que resulten necesarios para la adquisición de la propiedad y posesión de la superficie total afectada por vialidades públicas a la parcela 78 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole, ubicada a un costado de la Avenida Poetas de esta ciudad. Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Gobernación**, contando con la coadyuvancia de la comisión edilicia de **Ordenamiento Territorial**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VIII, y XI, 49, 56, y 60 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:





DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice llevar a cabo la celebración de todos los actos jurídicos que sean necesario para adquirir los derechos de propiedad de las afectaciones que se hicieron en la parcela 78 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole a un costado de la Avenida Los Poetas.

Habiendo expuesto el objeto del presente dictamen, este H. Cuerpo Dictaminador, tiene a bien ofrecer los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el aquél entonces Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, presentó una iniciativa en términos similares a los propuestos en la iniciativa mencionado y objeto de estudio a lo cual recayó el acuerdo edilicio número 0518/2018.
- II. Que derivado del acuerdo mencionado previamente, se ejecutaron diversas gestiones necesarias para determinar la totalidad de las afectaciones que se realizarían a la Parcela 78 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole, así como la recopilación de información necesaria para la suscripción del acuerdo de voluntades con la familia.
- III. Que debido a la complejidad de todos los actos que en aquél momento eran necesarios para el cierre de la administración municipal 2015 2018, se complicó continuar con las gestiones para lograr desarrollar el tema en comento y concluir con la entrega de las vialidades al Municipio.
- IV. Que en seguimiento al objeto del presente dictamen y que es parte toral de análisis de este documento, el actual Presidente Municipal Interino, Ciudadano Jorge Antonio Quintero Alvarado, presentó iniciativa ante el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de ayuntamiento llevada a cabo el día 30 treinta de abril de los corrientes, con la finalidad de obtener los derechos de vía de la parcela 78 Z1 P1/1 de El Ejido El Coapinole, bajo el esquema propuesto que será estudiado más adelante en el presente documento, a lo cual recayó el acuerdo edilicio número 0487/2021 en el cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen dicho asunto a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.
- V. La vialidad primaria denominada Avenida "Los Poetas" fue construida durante la administración municipal 2009 2012, por lo que la afectación a la Parcela 78 Z1 P1/1 se realizó sin que a la fecha se tenga sobre la certeza jurídica sobre el tramo de dicha Avenida que cruza por el inmueble materia de este dictamen.

Por lo que en atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Es públicamente conocido, que la Avenida Los Poetas a partir de su construcción se consolidó como una arteria vial que ha detonado el crecimiento demográfico de aquella zona, esto aunado a poder mejorar la calidad de vida de las personas por accesibilidad de transporte y con ello la prestación de servicios públicos a cargo del municipio, de esta manera la construcción de dicha vialidad ha facilitado la vida a las personas así como a las Autoridades Municipales, el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.



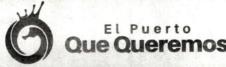




PUERTO VALLARTA

- 2.- El trazo y construcción de la Avenida Los Poetas ha beneficiado directamente alrededor de 16 colonias, y se ha convertido en la principal vía de comunicación para acceder al Hospital Regional de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que por su estructura permite una mayor facilidad de comunicación terrestre.
- **3.-** Que la parcela número 78 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole, posee una superficie de 37,502.70 metros cuadrados y fue adjudicada a Clemencia Tovar Casillas mediante Título de Propiedad número 000000003627 de fecha 18 de enero de 2006, que para sintetizar la redacción en la posterioridad dentro del presente se le podrá referir como *"La Parcela"*.
- **4.-** Derivado de las encomiendas realizadas, se aprecia que de la investigación sobre el panorama general de propiedad tras "La Parcela" materia de afectación, se logró percibir que respecto del inmueble objeto de este dictamen, existe un juicio sucesorio intestamentario radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el número de expediente 1007/2009, cuya sentencia se dictó el 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, y causó estado el 12 doce de enero de 2011 dos mil once, mediante acuerdo que se emitió al respecto, sin embargo debido al costo que representa no pudieron llevar la protocolización de la misma.
- 5.- Que el Juicio Sucesorio Intestamentario relacionado en el punto anterior, se realizó a bienes de Clemencia Tovar Casillas, y se declararon Herederos de la masa hereditaria consistente únicamente en la parcela 78 Z1 P1/1 motivo del presente dictamen, a los ciudadanos Jacinto Cárdenas Rosas, Lázaro Cárdenas Tovar, María Cárdenas Tovar, María Carolina Cárdenas Tovar, María Lourdes Cárdenas Tovar, Dalia Elsa Cárdenas Tovar y Acton Cárdenas Tovar, y se les adjudicó el 50% cincuenta por ciento de "La Parcela", fungiendo como Albacea el primero de los mencionados.
- 6.- Que en el proceso de lograr regularizar su situación intestamentaria, falleció el cónyuge supérstite, el ciudadano Jacinto Cárdenas Rosas, quién de conformidad con el Testimonio Público de fecha 20 de diciembre de 2012, realizado bajo el número 10,143, pasada ante la fe del Notario Público número 1, Licenciado Juan Mario Galván Sotelo, con sede en Tomatlán, Jalisco, se hizo constar la última voluntad del Ciudadano en cita, bajo la forma de Testamento Público Abierto, nombrando como única y universal heredera a Brenda Natalí González Cárdenas, y por igual, nombrándola como Albacea para la tramitación respectiva.
- 7.- Que los herederos se encuentran en pleno conocimiento de todas circunstancias ocurridas así como del panorama legal en torno a la herencia, así como de las afectaciones, estando conformes y de acuerdo en resolver tanto su situación como la del Municipio respecto de las vialidades.
- **8.-** "La Parcela" ya mencionada con anterioridad, se reitera que posee una superficie de 37,502.70 metros cuadrados, y se encuentra rodeada en la actualidad de zonas ya urbanizadas con asentamientos humanos, lo que trae consigo la necesidad de vías de comunicación para continuar la conectividad vial con el entorno urbano, para lo que fue necesario establecer mas afectaciones, por lo que se enlistan cada una de ellas a continuación en metros cuadrados:
- 3,211.73
- 602.12
- 518.38
- 969.91
- 130.33

De conformidad con el levantamiento efectuado por la Dirección de Proyectos Estratégicos se determinó que la superficie total afectada es por la cantidad de 5,432.47 metros cuadrados, donde la de vialidad de 3,211.73 metros cuadrados pertenece a la Avenida Los Poetas, la de 602.12 metros cuadrados pertenece a la Calle Poetas Desconocidos, y las tres restantes mencionadas son vialidades que aún no poseen denominación, no obstante, se trazan para la continuación de la movilidad urbana necesaria, es por ello que se adjunta al presente dictamen, el levantamiento de referencia con la finalidad de evidenciar la ubicación de las afectaciones, siendo imprescindible





PUERTO VALLARTA

manifestar que las medidas y colindancias deberán ser referidas en el acuerdo de voluntades que se firme al respecto, y que en lo subsecuente se les podrá denominar como "Las Afectaciones", para efectos de simplificar la redacción.

- 9.- Que la Avenida Los Poetas y demás afectaciones motivo de la presente iniciativa, resultan imprescindibles para la afluencia de transporte en el municipio, esto debido a los antecedentes que se han mencionado previamente, así también, facilita la prestación de servicios públicos de las autoridades de las diversas esferas de gobierno, y debido a la importancia que representan se efectúo una investigación en las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, concluyéndose que no existe prueba alguna en la cual se demuestre la titularidad de los derechos de propiedad del Municipio sobre las afectaciones planteadas en el cuerpo del presente.
- 10.- Que aunado a lo expuesto en el párrafo que antecede, es importante exponer como ya se ha hecho con anterioridad, que por parte del Municipio existe la imposibilidad de erogar recursos económicos propios para adquirir la titularidad sobre los inmuebles que conforman "Las Afectaciones", y por otro lado, se ha determinado que los propietarios poseen adeudos de impuesto predial, y también se debe considerar que innegablemente se van a generar mas impuestos al efectuarse el traslado del inmueble a los herederos, es por estas circunstancias, que resulta necesario llevar a cabo, un convenio de compensación respecto de la superficie a ser entregada contra los adeudos o contribuciones municipales propios del inmueble materia del presente dictamen.
- 11.- En cuanto a lo aseverado por el Presidente Municipal Interino, respecto de la causa fundada para efectuar un convenio de compensación, de conformidad a lo estatuido en el artículo 60 por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que expone "Los contribuyentes sólo podrán recurrir a la compensación, para extinguir sus obligaciones fiscales, cuando tengan a su favor créditos exigibles, provenientes de reclamaciones por pagos indebidos o por devolución de anticipos hechos a cuenta de obligaciones que no llegaron a producirse." Sic, se considera viable llevar la compensación propuesta ya que dicho instrumento abre la puerta al Municipio para obtener la propiedad sobre "Las Afectaciones", y tal como se expone en la propia iniciativa, para ellos regularizar su situación hacendaria, así como de su propiedad.
- 12.- Es importante para estas Comisiones Edilicias que trabajan de forma colegiada, llevar a cabo el es análisis concreto del esquema de convenio que se propone en la iniciativa de origen, la cual expone:
 - "Se entregará superficie de "Las Afectaciones" por los propietarios al Municipio, a base de un precio por metro cuadrado, esto con la finalidad de cubrir los adeudos que posee "La Parcela" sobre Impuesto Predial, así como lo relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, es decir, se entregará la superficie de forma proporcional al valor de los impuestos señalados.
 - 2. Que debido a la falta de solvencia de los actuales propietarios o herederos, el Municipio asumirá el costo de los honorarios notariales, así como demás gastos e impuestos no previstos, para que los mismos puedan regularizar su situación correspondiente a "La Parcela", y a su vez, se transmita la propiedad de "Las Afectaciones" al Municipio; para realizar la compensación respectiva por lo pactado previamente, los propietarios o herederos entregarán al Municipio la superficie equivalente de metros cuadrados de "Las Afectaciones" tomando como base el valor que se ha fijado en el punto anterior, confrontándolo a los gastos que realice al Municipio para dar cumplimiento al presente punto.
 - 3. Si habiendo cumplido los dos puntos anteriores, quedare superficie pendiente de entregar de "Las Afectaciones" al Municipio, estas serán recibidas a cuenta de áreas de sesión para destino en términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco." sic

Se considera que es viable la forma en que se propone, misma que deberá ser prevista en su totalidad en el convenio que al efecto se firme por las partes, es por lo que se cree necesario revisar cada uno de los puntos que se propone, cuyo análisis lo realizamos en líneas subsecuentes.







PUERTO VALLARTA

De conformidad con lo expuesto en la primer parte, los herederos entregarán superficie de "Las Afectaciones" a cuenta de Impuesto Predial y de los Impuestos Sobre Transmisión Patrimonial que se generen; en atención al segundo punto, se refiere a que los Herederos entregarán superficie de "Las Afectaciones" por los costos que asumirá el Municipio respecto de los honorarios notariales que se originen por los actos necesarios para que los herederos regularicen su propiedad sobre el inmueble.

Analizando el conjunto de acciones manejadas en las dos primeras partes, estas comisiones edilicias consideran necesario reajustar los términos y replantear, para conjuntarlas, y establecer lo siguiente:

"Los herederos entregarán superficie de "Las Afectaciones", suficientes para cubrir los Impuestos, Aranceles Notariales y demás gastos necesarios para poner la propiedad de la Pacerla 78 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole a su nombre, ya que porque serán cubiertos por el Municipio."

Con esa redacción damos la oportunidad a sintetizar la propuesta original, y sus efectos así como su objeto serían los mismos, siendo necesario señalar que esa acción se realiza por efecto de una compensación en atención a los Impuestos Municipales frente a los derechos de vía, sin embargo, se otorga a los representantes del Municipio que suscribirán el acuerdo de voluntades con los herederos, la potestad para que determinen la figura jurídica contractual que sea más conveniente para las partes.

Ahora bien, en atención al tercer punto, estas Comisiones entienden que debido a la magnitud de las afectaciones viales que presenta "La Parcela", creemos totalmente procedente la propuesta que hace la misma, toda vez que de lo contrario, el Municipio no podría pagar de su Hacienda en estos momentos el importe total para lograr obtener la titularidad de todas "Las Afectaciones", por lo que una vez que se cumpla con la primer parte propuesta, deberá continuar con esta segunda etapa, que la misma puede darse en un mismo acto jurídico sin necesidad de efectuar la separación y además contribuirá a prontitud para resolver este asunto en comento.

Para poner en evidencia lo que se pretende, se pone a consideración de ese H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, un cálculo en términos reales que serían el resultado del acuerdo que firme por el Municipio con los herederos, lo cual mostramos en líneas siguientes.

Primero, tal como lo marca la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ha hecho llegar a estas Comisiones Edilicias, un avalúo comercial y se ha hecho del conocimiento, que ha sido aceptado por los Herederos, el cual se adjunta al presente en copia simple con la finalidad de soportar la emisión de este Dictamen.

En el avalúo que se menciona en el párrafo anterior, cuya fecha de emisión es el 13 trece de abril del año en curso, se ha establecido que el valor concerniente a la superficie afectada por el trazo de la Avenida Los Poetas, es por la cantidad de \$1,511.08 (mil quinientos once pesos con ocho centavos moneda nacional) por metro cuadrado, y para el resto de las afectaciones al interior de las vialidades, un valor de \$755.54 (setecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) por metro cuadrado, para cual es importante manifestar que los Herederos han aceptado que los valores sean de \$1,500.00 (mil quinientos pesos sin centavos moneda nacional), y \$752.00 (setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional) respectivamente, luego entonces el resultado de la afectaciones si el municipio decidiera comprar todas "Las Afectaciones", nos arrojarían los resultados siguientes:

- 3,211.73 m2 x \$1,500.00 = \$4,817,595.00

- 602.12 m2 x \$752.00 = \$452,794.24

-518.38 m2 x \$752.00 = \$389,821.76

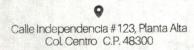
 $-969.91 \text{ m2} \times $752.00 = $729,372.32$

- 130.33 m2 x \$752.00 = \$98,008.16

TOTAL = \$6,487,591.48









PUERTO VALLARTA

Habiendo establecido el valor que se daría conforme a lo acordado y respetando los valores establecidos en el Avalúo Comercial, a manera de ejemplificar el costo real se ha solicitado la cotización al notario público número 3, por los actos que asumiría el costo el Municipio, así como los impuestos respectivos, para efectos de entrega de superficie de "Las Afectaciones", y cuyos costos nos mencionan son los siguientes:

	Costo Honorarios Notariales y demás Gastos	Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial	
	\$251,919.42	\$739,926.75	
TOTAL	\$991.	\$991,846.17	

Es importante manifestar que "La Parcela" posee un adeudo en materia de Impuesto Predial por la cantidad de \$1,135,094.97 (un millón ciento treinta y cinco mil noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), cuya cantidad sería sumada al resultado total de la tabla anterior, para arrojar la cantidad final de \$2,126,941.14 (dos millones ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y un pesos con catorce centavos moneda nacional), suma que será considera para la aplicación de la forma que se enlista en líneas posteriores respecto de "Las Afectaciones".

Ahora bien, siguiendo el primer supuesto de entrega de áreas frente a los costos de regularización de la situación de los Herederos respecto de "La Parcela", aclarando que es con el único objeto de que los mismos con posterioridad puedan entregar "Las Afectaciones" al Municipio, y cuyo resultado de la operación matemática nos arroja el resultado de que se entregarían 1,417.96 (1,417.96076 para efectos contables) metros cuadrados para cubrir el importe total de los honorarios, gastos e impuestos señalados previamente, cuya suma asciende a más de dos millones de pesos.

Continuando con el segundo proceso, es tomar el resto de la superficie de "Las Afectaciones" a cuenta de Áreas de Cesión para Destino, cuya superficie total sería de 4,014.51 metros cuadrados, de las cuales 1,793.77 metros cuadrados corresponden a la Avenida Los Poetas y 2,220.74 metros cuadrados de las demás vialidades.

Ahora bien, es importante asentar en el presente dictamen que "La Parcela", deberá entregar áreas de cesión para destino de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y su uso de suelo vigente a la emisión de este documento es Habitacional, esto de conformidad al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano 4" aprobado por ese H. Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal respectiva a la Edición Año 3, Número 18, Extraordinaria.

Señalado el uso de suelo en el párrafo anterior, a "La Parcela" le corresponde otorgar un 16% de la superficie bruta, de conformidad con la fracción I del artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo cual representa 6,000.43 metros cuadrados, sin embargo, el objeto principal de la iniciativa y que estas Comisiones Edilicias lo reitera, no es que se entregue la totalidad de las áreas de donación , sino lograr obtener la titularidad de "Las Afectaciones", por lo que se tomarán los 4,014.51 metros cuadrados restantes de "Las Afectaciones" a cuenta de áreas de cesión para destino y quedará pendiente de entregarse la cantidad restante por parte los Herederos o propietarios futuros, la superficie restante para completar el porcentaje que en su momento el derecho vigente marque, no obstante, deberá efectuarse el cálculo a partir de los 37,502.70 metros cuadrados que actualmente posee "La Parcela".

Para concluir, la propuesta del sentido de este dictamen va en el sentido siguiente:

Los Herederos entregarán al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 1,417.96 metros cuadrados de la Avenida Los Poetas, para cubrir todos los Honorarios Notariales, y demás gastos, así como los Impuestos y Derechos que se causen, incluyendo el adeudo de Impuesto Predial, que serán asumidos por el Municipio, para que los Herederos puedan regularizar sus derechos respecto de "La Parcela".







PUERTO VALLARTA

Para este cálculo y saldar los adeudos de forma contable en la Hacienda Municipal, se instruye a la Tesorería Municipal para que asiente el valor de todos los decimales necesarios del resultado de metros cuadrados antes mencionado.

- Los Herederos entregan 4,014.51 metros cuadrados restantes, correspondientes a la Avenida Los Poetas y las demás vialidades de "Las Afectaciones" a cuenta de Áreas de Cesión para Destino de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Queda pendiente la obligación de la Parcela 78 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole, para que el propietario o poseedor que desee urbanizar entregue al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el porcentaje de áreas de donación que resulte necesario para cumplir su obligación de entrega de áreas de cesión para destino en términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerando para dicho cálculo la superficie que posee "La Parcela" en el título mencionado dentro del presente dictamen.
- Considerando que las afectaciones que ha sufrido "La Parcela" no han sido promovidas por los titulares de los derechos sobre la misma, sino que ellas derivan de un acto emitido por el propio Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es que se resuelve que una vez que se realicen los actos jurídicos para regularizar la situación de los Herederos sobre la misma, deberán entregarse dichas a áreas a través de la escritura pública correspondiente, autorizando a la Tesorería Municipal para que efectúe la erogación respectiva para cubrir los gastos necesarios y adquirir de forma definitiva los derechos de propiedad de "Las Afectaciones".

Toda vez que ya se ha realizado el apartado concerniente al estudio y análisis de la iniciativa que da origen al presente dictamen, estas Comisiones Edilicias procede a presentar, además de los fundamentos ya previstos con anterioridad, el siguiente

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracción II, que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", y en su parte atinente, la fracción IV, "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...".

La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 que "Los municipios administrarán libremente su hacienda" y que "el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia".

En lo que concierne a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece en su fracción IV del artículo 37, "son obligaciones de los Ayuntamientos, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades", al igual, en su artículo 84 define que "son bienes de dominio público las calles que sean propiedad del Municipio" y que "son bienes de dominio privado, los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran".

La determinación que al efecto emita ese H. Ayuntamiento, se ve fundada en la fracción X del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que menciona, "se consideran acuerdos edilicios, para los efectos del propio Reglamento, a los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez."

Una vez expuesto y fundado lo anterior, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:







PUERTO VALLARTA

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban el convenio necesario para que se realice el cumplimiento de los términos expuestos en el presente dictamen de "La Parcela", así como para que plasmen en el mismo las disposiciones necesarias a fin de salvaguardar los derechos del Municipio como de los Herederos de "La Parcela".

SEGUNDO.- Se autoriza y se instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, según competan a sus funciones, para que realicen y suscriban todos los actos jurídicos, contratos y convenios sin importar su naturaleza, y que sean necesarios para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera la propiedad y posesión de los derechos sobre "Las Afectaciones", así como lograr los objetivos del presente dictamen.

TERCERO.- Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal, para que efectúe las modificaciones presupuestales que en su caso fueran necesarias, así como para que realice todas las erogaciones necesarias para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera la titularidad de los derechos sobre "Las Afectaciones", así como para que se realice el total cumplimiento del presente acuerdo edilicio.

CUARTO.- Se aprueba emitir la declaratoria de incorporación de bienes al dominio público de "Las Afectaciones", una vez que se hayan adquirido de manera formal los derechos sobre las mismas.

QUINTO.- Se instruye a las autoridades municipales correspondientes conforme a la normatividad, efectuar la publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" de la declaratoria mencionada en el punto de acuerdo anterior.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para que en caso de resulte necesario, revisen los cálculos efectuados en el presente dictamen, y en caso de ser necesario, los rectifiquen.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que lleve el trámite administrativo a fin de efectuar la contratación del Notario o Notarios Públicos necesarios para lograr el fin planteado de este dictamen, autorizándose para ello, a realizar los ajustes conforme a los procesos autorizados en caso de exista variación a los presupuestos.

OCTAVO.- Se tiene por desahogado y atendido el acuerdo edilicio número 487/2021.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba emitir el presente, en seguimiento al acuerdo edilicio número 0518/2018 tomado en sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO: 17 DE JUNIO DE 2021. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIA (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Presidente de la comisión edilicia de Gobernación y Colegiado de la comisión de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. José David de la Rosa Flores, Colegiado de la Comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Colegiado de la comisión de Gobernación y Presidente de la comisión de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Juan Solís García, Colegiado de las comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Colegiada de las comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Colegiada de las comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Colegiado de la comisión de Gobernación. (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Colegiado de las comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Sofía Mendoza Amezcua, Colegiada de las comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura,





SECRETARÍA

PUERTO VALLARTA

Colegiada de las comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. C. Cecilio López Fernández, Colegiado de las comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Colegiada de la comisión de Gobernación. (Rúbrica) C. Luis Roberto González Gutiérrez, Colegiada de la comisión de Gobernación. C. María Inés Díaz Romero, Colegiada de la comisión de Gobernación.

Notifiquese.-

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Junio de 2021 El C. Secretário General del Ayuntamiento

Ang. Francisco Javier Vallejo Corona RIA GI PTO. VALLARTA, JAL.

C.o.p.- Archivo

C.c.p.- C. Claudia Cecilia Rodríguez González.- Jefa de Patrimonio Municipal C.c.p.- Lic. Guillermo Manzano Quintero.- Subdirector de Catastro Municipal

1505 1111 8.0



